



Resolución Ejecutiva Regional

N° 584 -2023-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 14 SEP 2023



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

El Oficio N° 165-2023-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA, de fecha 11 de septiembre del 2023, emitido por el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Pasco, Informe N° 0521-2023-GRP-GGR/DGA, de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por la Directora General de Administración, Informe N° 441-2023-G.R.P.-GOB./GGR, de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por el Gerente General Regional, y Memorando N° 01144-2023-G.R.P./GOB, de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por el Gobernador Regional, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, que indica: Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el mismo texto legal en los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, precisa que es atribución del presidente regional ahora llamado Gobernador Regional, con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su artículo 41° define a las Resoluciones Regionales como aquellas que norman asuntos de carácter administrativo, a su vez realiza una distinción de niveles los cuales son: Ejecutiva Regional emitida por el Presidente Regional, Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional y Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional, es también un acto administrativo destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses y obligaciones y derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En ese orden de ideas, el numeral 2) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, debiendo ser lícito, preciso y jurídicamente comprender las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público (...) y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), conforme a los procedimientos que se establezcan;



Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N°035-2012-EF, establece que **“Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público”;**

Que, por Resolución Directoral N° 054-2018-EF-52.03 y su modificatoria prevista en la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, se establecen disposiciones para la designación de los Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, y en el numeral 1.1 de su artículo 1° señala que: **“Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces”;** además, en el numeral 1.2 se precisa que opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52 .03, respecto a la Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, señala que: **“Los Titulares y Suplentes de las Cuentas Bancarias de las Unidades Ejecutoras son designadas mediante Resolución del Titular del Pliego, o del funcionario a quien este hubiera delegado esta facultad de manera expresa”.** También el Artículo 3° de la Resolución Directoral antes mencionada suscribe el procedimiento de la acreditación de titulares y suplentes ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y sustitución de los mismos, señalando en el inciso 3.1. que: **“La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público es realizada a través del Aplicativo informático SIAF-SP Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas”,** en adelante el Aplicativo, en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespiws/>;

Que, cabe señalar, que los Sistemas Administrativos son aquellos que tienen por finalidad, regular la utilización de los recursos en las entidades de la Administración Pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Estos sistemas son de aplicación nacional y versan sobre: **1. Gestión de recursos humanos 2. Abastecimiento 3. Presupuesto público 4. Tesorería 5. Endeudamiento público 6. Contabilidad 7. Inversión pública 8. Planeamiento estratégico 9. Defensa judicial del Estado 10. Control 11. Modernización de la gestión pública;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2023-G.R.P./GOB, de fecha 06 de marzo del 2023, el Gobernador Regional reconoció a los nuevos responsables para el Manejo de Cuentas Bancarias de la Dirección Regional de Salud Pasco para el año fiscal 2023;

Que, mediante Oficio N° 165-2023-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA, de fecha 11 de septiembre del 2023, el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Pasco, solicita la acreditación de los responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora 400 - Dirección Regional de Salud Pasco;

Que, mediante Informe N° 0521-2023-GRP-GGR/DGA, de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por la Directora General de Administración, remite todo el legajo documentario para el reconocimiento de los Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora 889 - Dirección Regional de Salud Pasco;

Que, en merito a ello, mediante Memorando N° 01144-2023-G.R.P./GOB, de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por el Gobernador Regional, ordena emitir acto resolutivo reconociendo a los Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora 0889 - Dirección Regional de Salud Pasco, esto en referencia al Informe N° 441-2023-G.R.P.-GOB./GGR, de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por el Gerente General Regional;

Que, de conformidad a la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Dirección Regional de Salud Pasco, la misma que quedará constituido de la siguiente manera:

TITULARES:

APellidos y Nombres	DNI	CARGO
Lic. Adm. TRINIDAD MALPARTIDA Rolando	04050100	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



C.P.C. CALERO MIRANDA Melina Alicia	19895968	TESORERA
--	----------	----------

SUPLENTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
C.P.C. CAMPODONICO LAZARTE Betzabe Ernestina	09098549	UNIDAD DE PATRIMONIO
Bach. Ing. POMA SOLIS Denis Abel	70776122	SOPORTE SIGA - SIAF

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2023-G.R.P./GOB, de fecha 06 de marzo del 2023, y todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud Pasco, a los responsables del manejo de cuentas bancarias reconocidos en el Artículo Primero de la presente Resolución, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Pasco, para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, previo los trámites conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL



C.C.
Archivo.
AHM-WISE.
DRAJ-GOREPA.